

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00499-00

La abogada GLADYS ORTIZ, aportó el poder que le fuera conferido por la señora CENIA MILENA TÁMARA MOLINA, por lo tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada CENIA MILENA TÁMARA MOLINA por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia del 13 de julio de 2023, pues en esta se reconocerá personería a la abogada GLADYS ORTIZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería a la abogada GLADYS ORTIZ, en calidad de apoderada judicial de la demandada CENIA MILENA TÁMARA MOLINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada CENIA MILENA TÁMARA MOLINA de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia del **13 de julio de 2023**.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **93** hoy **13** de **julio de 2023** a las **8:00 a.m.**

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dae64276a93ce6272c271834fb88c1b70aefe984bc717b58b6cf18621f673c8**

Documento generado en 12/07/2023 04:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>